

Provincia de

*Zaragoza*

Partido de

*Daroca*

# ESCRITURA

## PRIVADA DE VENTA

OTORGADA POR

D. *Antonio Ferrer Aparicio y en esposa*

A FAVOR DE

D. *Andrés Sánchez González y en esposa*

ZARAGOZA

TIP. «EL SECRETARIADO ARAGONÉS»  
Canfranc, 3 y Valencia, 2

CUANTIA DEL DOCUMENTO (Art. 15 de la ley del Timbre)	TIMBRE	
	Clase	Precio Pesetas
Hasta 500 pesetas .....	8. <sup>a</sup>	1'50
Desde 500'01 hasta 1.000.	7. <sup>a</sup>	3'00
" 1.000'01 " 1.500.	6. <sup>a</sup>	4'50
" 1.500'01 " 2.500.	5. <sup>a</sup>	7'50
" 2.500'01 " 5.000.	4. <sup>a</sup>	15'00
" 5.000'01 " 12.500.	3. <sup>a</sup>	37'50
" 12.500'01 " 25.000.	2. <sup>a</sup>	75'00
" 25.000'01 " 50.000.	1. <sup>a</sup>	150'00

En el pueblo de *Urd* a *diecinueve*  
de *Junio* de mil novecientos *veinte y nueve*; ante  
los testigos que al final se expresarán, comparecen:

DE UNA PARTE

en concepto de vendedor es D. *Antonio Ferrer Aparicio y*  
*Maria Martin Vicento*

mayor de edad, de estado *casado* de profesión *labrador y sus labores*  
vecino de *Urd*,  
con cédula personal corriente, que exhibe y recogen

Y DE LA OTRA

en concepto de comprador es D. *Jordus Sanchez Canigal*  
*y Manuela Comacho Martin*

mayor de edad, de estado *casado* de profesión *labrador y sus labores*  
vecinos de *Urd*  
también provisto de su respectiva cédula personal, que exhiben y recogen *por un*  
*contacto para otros usos*

Dichos comparecientes, hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles y con capacidad legal bastante para formalizar el presente documento de compra-venta, a este fin manifiestan:

1.º Que D. *Antonio Ferrer y su esposa*  
se hallan poseyendo y le pertenecen en pleno dominio por (1) *compra*

(1) Se expresará el motivo por que le pertenezca la finca o fincas, etc.

• Felis Ruballo y Pedro Ferrado.

la finca radicante en el término municipal de Urd  
provincia de Zaragoza que se deslinda a continuación:

Un campo seca en la partida de La Matilla  
La de dos hectáreas cincuenta areas que componen  
al N. con Antonio Pardo Casarcho; al E. con  
Francisco Mariano; al S. con Antonio Pardo Liarte  
Osate Ysi Pardo y Pardo.

Otra finca en la partida de La Mata de una  
extensión superficial de una hectárea y de  
cincuenta areas que componen al Norte con  
finca de Emilio Vazquez Pineda y al Este con  
Angel Lopez; al S. con Emilio Vazquez; al  
Oeste, y de Bernaldo Martini.

2.º Que dichas fincas (1) vayan amillanadas a prueba  
del Rindido

se hallan libres de toda carga y gravamen.

Y habiendo convenido su enajenación con el referido D. Andrés San  
chez  
la lleva a efecto con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1.º El mencionado D. Antonio Ferrer Aparicio y m  
citada esposa venden a favor de compareciente  
D. Andrés Sembrug Gargallo y m esposa  
para n su familia y sucesores la S  
finca que quedan deslindadas con todos sus derechos, usos y servidumbres que le son ane-  
jos y le pertenecen al vendedor y pudieran pertenecerle de los cuales renuncian a favor  
de comprador en todo sentido de la Ley y por el precio de dos mil pes  
etas  
que el comprador v. c. c. en este mismo acto

y por lo tanto otorga a favor de comprador la más solemne época, transfiriéndole los dere-  
chos de dominio que tiene de la finca que enajena en pleno uso entra desde ahora al  
comprador quedando obligado el vendedor a la evicción y saneamiento de la deslindada  
finca con arreglo a derecho.

2.º El comprador D. Andrés Sembrug Gargallo  
y m esposa bien enterado de este documento, lo acepta  
en todas sus partes y se obliga a presentarlo en la oficina liquidadora de este partido para el pago  
de derechos reales a la Hacienda pública, en término de treinta días, o los que la Ley señale.

(1) Se expresará el nombre o nombres de las personas que las lleven amillanadas para el pago de la contribución, y si se hallan sujetas a alguna carga, gravamen, servidumbre, etc.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a presencia de los testigos D. *Vicente Ortuz* y D. *José María Oliva* mayores de edad, vecinos de esta localidad y sin excepción para serlo, dando a este documento toda la fuerza y valor legal necesario, tanto en juicio como fuera de él, cual si fuera escritura pública, y lo firman los que saben hacerlo, y por el que no, uno de los testigos presenciales, en el pueblo y día expresados.

VENDEDOR,

*Antonio Herrera*

COMPRADOR,

TESTIGO,

*José María Oliva*

TESTIGO,

*P.O.  
de la intercedida por  
marie martin lo hace*

*Vicente Ortuz*

Pagado contribucion d 89 d 40 y d 41

- 9 p<sup>as</sup> alio